

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL**

**Y**

**COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**

En Santiago de Chile, a 6 de febrero de 2009, entre doña **M. CRISTINA LAZO VERGARA**, en su calidad de Directora Ejecutiva y en representación de la **AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE** en adelante (**AGCI**), RUT N° 60.108.000-1, domiciliada en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, por una parte, y doña **CECILIA BRUZZONE OLIVARES**, en su calidad de Presidenta (S) y en representación de la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, en adelante (**CONICYT**), RUT 60.915.000-9, domiciliada en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, vienen en acordar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La esfera de competencia de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en materia de promoción, fortalecimiento y difusión de la investigación científica y tecnológica en Chile, así como a su rol en materia de desarrollo y fortalecimiento de la base científica y tecnológica de la Nación.

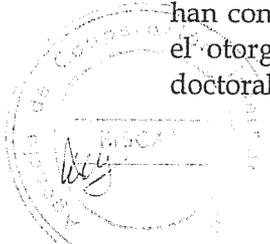
La creación del Sistema Bicentenario Becas Chile y el traspaso legal de las becas Mideplan, hitos que han erigido a Conicyt en el órgano público responsable de gestionar y administrar becas de postgrado, contribuyendo de esta manera a la formación de capital humano avanzado indispensable para el desarrollo económico, social y cultural del país.

La facultad que la ley N° 18.989, modificada por la ley N° 19.999, confiere a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en orden a promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.

La voluntad de la autoridad política respectiva en orden a crear una instancia destinada a favorecer a estudiantes extranjeros, particularmente latinoamericanos, para cursar estudios de postgrado en universidades chilenas, cuyos programas se encuentren acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Convenio de Ejecución celebrado con este mismo propósito durante el año 2008, que revela el ánimo de AGCI y de CONICYT de perseverar de manera conjunta en el cumplimiento del objetivo trazado por la autoridad política.

**PRIMERO:** En virtud de lo anterior, las instituciones comparecientes conscientes de la misión que les concierne en el ámbito de la formación de capital humano de excelencia, han considerado indispensable aunar esfuerzos para continuar potenciando y facilitando el otorgamiento de becas de doctorado, apoyo para la realización y término de tesis doctoral para estudiantes extranjeros, especialmente latinoamericanos, sin permanencia



definitiva en Chile, que deseen iniciar o proseguir estudios de postgrado en universidades chilenas, y que se encuentren aceptados en alguno de los programas de postgrado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación.

**SEGUNDO:** Teniendo presente, por una parte, la capacidad técnica, experiencia y prestigio de CONICYT en el ámbito de la concursabilidad de becas de postgrado, y las facultades que en materia de becas para extranjeros la Ley reconoce en favor de AGCI, por la otra, ambas instituciones acuerdan que será CONICYT la encargada de administrar las becas de doctorado, apoyo para la realización y término de tesis doctoral para estudiantes extranjeros, sin permanencia definitiva en Chile, correspondiendo a esta institución convocar, evaluar, seleccionar y efectuar el seguimiento de los beneficiarios mediante los procedimientos establecidos en las respectivas bases concursales que se elaboren para cada certamen.

**TERCERO:** CONICYT, a su turno, se obliga a financiar y administrar las referidas becas, utilizando para ello, los criterios definidos por la institución para todos los otros concursos de becas, y en la medida de lo posible, criterios y lineamientos de política exterior definidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**CUARTO:** Las partes se obligan a sostener reuniones periódicas de coordinación y monitoreo en el cumplimiento de los acuerdos y el normal desarrollo de las becas de doctorado, y/o de apoyo para la realización o término de tesis doctoral para estudiantes extranjeros, comprometiéndose ambas instituciones a mantenerse permanentemente informadas acerca del número y especificidad de las becas que se otorguen, la identificación de los becarios con mención de sus respectivos países, así como del normal desarrollo de cada beca, a objeto de habilitar a ambas instituciones, para efectos de divulgar información oportuna acerca de las becas que el Gobierno de Chile entrega a extranjeros, ya sea con fines de información general o estadísticos.

**QUINTO:** El presente instrumento regirá desde la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes declara su intención por escrito de ponerle término con a lo menos 90 días antes que se cumpla el plazo original o el de prórroga.

Si por alguna de las razones anteriormente señaladas se pusiese fin al presente convenio, CONICYT quedará facultada para administrar y financiar las becas que se hayan otorgado a partir del presente convenio hasta el término de los respectivos programas de estudio.

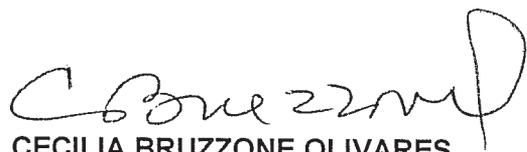
**SEXTO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada uno de los contratantes.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para representar a la Agencia de Cooperación Internacional, consta de Decreto Supremo N° 95 de fecha 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de doña Cecilia Bruzzone Olvares, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto N° 2.665, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de agosto de 2008.



**CECILIA BRUZZONE OLIVARES**  
Presidenta (S)  
Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica



**MARIA CRISTINA LAZO VERGARA**  
Directora Ejecutiva AGCI  
Agencia de Cooperación Internacional de  
Chile

